



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RMN 158/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 158 /11

Sucre, 06 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con CM-2490 nota de 14 de diciembre del 2010 de la Sub-Centralía Campesina de Punilla, adjuntando Resolución de su ampliado, con respecto a la Resolución Municipal N° 358/10 para análisis e informe.

Que, a través de nota de 14 de Diciembre del año en curso, recepcionada en el Pleno del Ente Deliberante con registro CM-2490, los señores Agustín Alarcón y Clemente Balcera, en su condición de Secretario de Relaciones y Sub-central de la Sub-centralía campesina Punilla, hacen llegar al Pleno del Ente Deliberante, la resolución de su magno ampliado.

Que, de igual forma solicitan la anulación de la Resolución N° 358/10 y hacen llegar una nueva propuesta para otra resolución, que según señalan ya fue analizada con la participación de los dirigentes de la sub-centralía de punilla, instituciones que tienen que ver con el medio ambiente como ser la universidad Mayor real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, ASE, BIORENA y CESAA y la Comisión de Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, evidentemente luego de asistir a un ampliado de la Sub-centralía de Punilla en fecha 28 de Noviembre del 2010 en curso y tomar conocimiento de que los habitantes de la zona de Punilla, no se encuentran de acuerdo con la resolución emitida por no considerarse parte de la misma, se desarrolló en instalaciones del H. Concejo Municipal en fecha 7 de diciembre del 2010, a la cabeza de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, una reunión en la que representantes de dicha sub-centralía, presentaron una copia de la Resolución de 28 de noviembre del 2010 en curso emitida en su ampliado y que se encuentra suscrita por varios dirigentes de comunidades pertenecientes a la Sub-centralía de Punilla.

Que, en la señalada reunión que contó con la participación además de los interesados, de representantes de la Facultad de ciencias Agrarias, de la Asociación Sucrense de Ecología, de la Liga de Defensa del Medio Ambiente, de la Asociación Nacional de Agrónomos de Bolivia, del Miembro consultivo de la A.S.E., BIORENA y el Jefe de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Sucre, luego del análisis de cada uno de los artículos de la citada Resolución, se concluyó manifestando que la propuesta presentada en muchos de sus artículos, complementa y no se encuentra en contraposición a lo determinado por el Gobierno Municipal de Sucre, sin embargo existen otros temas que corresponde sean atendidos por las instancias competentes y por lo tanto tramitadas por los interesados ante las mismas.

Que, en ese sentido y objeto de contar con un solo documento consolidado sobre los espacios forestales (bosques) ubicados en el sector de Punilla, que por sus características de pulmones naturales y por albergar una gran diversidad de Flora y Fauna, corresponde sean preservados y protegidos, evitando una tala indiscriminada y que no responda a un manejo forestal adecuado, corresponde abrogar la Resolución Municipal N° 358/10 y emitir un documento consolidado que recupere las inquietudes de los pobladores de Punilla.

Que, de acuerdo a lo determinado por la ley 1333 en su artículo 32, es deber del Estado y la sociedad, preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; de igual forma el art. 46 establece que los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del estado y su manejo y uso debe ser sostenible.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RMN 158/11

Que, el art. 88 parágrafo V numeral 3 inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico

Que, el art. 87 parágrafo IV numeral 2 inciso a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo.

Que, de acuerdo a lo señalado en el art. 22 de la Ley de Municipalidades 2028, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Abrogar la Resolución Municipal N° 358/10 de 04 de agosto de 2010, a objeto de emitir un nuevo instrumento consolidado, que incorpora además de la visión de las instituciones medio ambientales del municipio, la participación activa de los habitantes de la Sub-Centralía de Punilla.
- Art.2º** Determinar la necesidad de la protección integral de los bosques naturales e implantados ubicados en toda el área que comprende a la Sub - Centralía de Punilla por constituirse en pulmones que garantizan la oxigenación, el equilibrio del ecosistema y la conservación de la biodiversidad de un importante espacio del área rural del municipio ubicado próximo al área urbana, incentivando la forestación y a su aprovechamiento sostenible.
- Art.3º** Instruir al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y la normativa aplicable, formule y ejecute programas y proyectos para la rehabilitación de las tierras erosionadas de la zona de Punilla, debiendo prever los recursos económicos suficientes y necesarios para su ejecución.
- Art.4º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de sus instancias pertinentes, coordine con las distintas instituciones que tienen que ver con la protección del medio ambiente y desarrolle programas y proyectos de manera coordinada.
- Art.5º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva considere e incorpore en el circuito turístico del municipio, todas las áreas con potencialidades ecoturísticas que pertenezcan al Distrito 8 del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.6º** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

